



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Octubre de 1885.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En consonancia á lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, por la que se concede matrícula ordinaria y exámen en este mes y en la segunda quincena de Noviembre próximo á los alumnos que solo les falte una ó dos asignaturas para terminar el Bachillerato, la Licenciatura ó el Doctorado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien hacer extensiva aquella soberana disposicion á los alumnos de las Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1885.—Pidal.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta del 18 de Octubre de 1885.*)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

NÚM. 5.327.

El dia 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de la Pedraja, la segunda subasta del fruto de pino del pinar «Tamarizo viejo», de los propios de dicho pueblo, con asistencia del capataz de cultivos, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que la anterior.

Valladolid 16 de Octubre de 1885.—El Gobernador, P. A., *Emilio Vivanco.*

NUM. 5.331.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Presentados en este Gobierno la instancia

suscrita por D. Salvador Calvo y Cacho y el Reglamento y cuadro de asignaturas y número y nombres de profesores encargados de explicarlas en el curso próximo, como exige el art. 11 del Real decreto de 18 de Agosto último, para la apertura de un Colegio de 2.^a enseñanza titulado de «Isabel la Católica», en la villa de Medina del Campo, he resuelto publicar en este periódico oficial los documentos citados, á los efectos que se previenen en el art. 12 del citado Real decreto.

Valladolid 16 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid: Don Salvador Calvo y Cacho, natural de Tiedra, provincia de Valladolid, vecino de la misma, calle de Orates núm. 35, mayor de edad, según cédula personal número 752 (que exhibe y recoge), Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Farmacia, Diputado provincial y Comisario Regio de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, á V. S. con la mayor consideracion expone: Que habiéndose modificado las disposiciones legislativas de los Colegios incorporados ó que se incorporen, según lo acordado en la 9.^a disposición transitoria del Real decreto de 18 de Agosto último y Reglamento ejecutivo del mismo de 20 de Setiembre, y deseando ser fundador y empresario de un Colegio libre de 2.^a enseñanza, incorporado al Instituto de Valladolid, en Medina del Campo, de esta provincia, en el edificio situado en la plazuela de San Agustin núm. 3, principal, y algunas dependencias de la planta baja, que linda al Norte con carretera ronda de Gracia; al Oeste con casa de la viuda doña María Rodriguez Arias; al Sur con huerta de los herederos de Florentino Lambás, y al Este con ronda que conduce al Campillo; cuyas condiciones detalladas, sus dependencias, capacidad, destino de éstas, higiénicas y recreos, se describen en la certificación competente y aunque ha visto con la mayor satisfaccion al someter su establecimiento, caso de aprobacion, á la inspeccion diocesana como católico, á tenor del artículo 17 del Real decreto que queda expresado, el que suscribe vería con agrado desempeñara las funciones de Director espiritual y profesor del Colegio el Licenciado en Sagrada

Teología, Presbítero y Cura párroco de la iglesia de Santiago el Real de Medina del Campo D. Celedonio Cabrero de Anta, domiciliado en la calle de San Martin núm. 20; Director literario y profesor de este Colegio, el Licenciado en Ciencias, profesor de Arquitectura ó Maestro de Obras y Agrimensor, dedicado quince años al sacerdocio de la enseñanza, D. Policarpo Callejas Calvo, que habita en la plaza de San Agustin núm. 3, ó sea en este centro instructivo, y además de los citados los señores D. Luis Gago Barragan, Presbítero y Capellan del Hospital General de Medina del Campo, vive en el mismo Hospital barrio de Salamanca núm. 60; D. Luis Fernandez Polanco, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, vive en la plaza del Sol núm. 7; D. José Fernandez Hernandez, aprobado en el primer año de Filosofía y Matemáticas en la Universidad de Valladolid, habita en la plazuela de San Juan núm. 11; D. Antonio Velazquez Alonso, Licenciado en Farmacia, vive Bravo, 5, y auxiliares D. Ramon Lopez Zarzuelo, Licenciado en Medicina, vive en la plazuela del Pan núm. 18, y D. Gorgonio Arias Martin, Maestro Superior, domiciliado en la calle de Simon Ruiz núm. 1; todos mayores de edad y vecinos ó residentes en Medina del Campo; á fin de que este centro instructivo tienda á propagar en todas clases sociales los conocimientos indispensables á la vida real y pacífica de los pueblos y los preparatorios para todas las carreras, así civiles como militares y eclesiásticas, en aquellas personas que aspiren á completar su instruccion elemental, para lo que adjuntos son los comprobantes que como requisitos cita la 9.^a disposición transitoria referida y se exigen en los artículos 5.^o y 6.^o y casos primero, segundo, tercero y cuarto del art. 11 del mencionado decreto y los correspondientes del Reglamento ejecutivo del mismo: A V. S. suplica se digne conceder al solicitante y dar las órdenes oportunas para la publicacion de esta exposicion, según el art. 12 y demás del Real decreto de que queda hecho mérito. Gracia que espera merecer de la reconocida bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Medina del Campo y Octubre de 1885.—Salvador Calvo.—Es copia.

Cuadro de la enseñanza en el Colegio libre de 2.^a enseñanza de ISABEL LA CATÓLICA de Medina del Campo.

DISTRIBUCION				NOMBRES Y APELLIDOS de los profesores encargados de explicarlas.	TÍTULOS ACADÉMICOS DE LOS MISMOS.
Cursos.	Asignaturas.	Texto para la asignatura.	Horas semanales de clase para cada una de estas enseñanzas.		
1. ^{er} curso.	Latín y Castellano. Geografía general.	Polo.	Nueve. Cuatro y media.	D. Luis Gago Barragan. Luis Fernandez Polanco.	Presbitero, Capellan del Hospital general. Lic. en Derecho Civil y Canónico.
2. ^o curso.	Latín y Castellano. Historia de España. Retórica y Poética.	Macías Picavea. (rodea). Muñoz.	Nueve. Cuatro y media. Nueve.	Luis Gago Barragan. Luis Fernandez Polanco. Celedonio Cabrero de Anta.	Presbitero Capellan del Hospital general. Lic. en Derecho Civil y Canónico. Lic. en Sagrada Teología, Presbitero y párroco.
3. ^{er} curso.	Historia Universal. Francia. Aritmética y Algebra. Francés. Psicología Lógica y Filosofía.	Macías y Muro. Gavilan. Modino. Burrieza.	Cuatro y media. Nueve. Cuatro y media. Nueve.	Luis Fernandez Polanco. Policarpo Calleja Calvo. José Fernandez Hernandez. Celedonio Cabrero de Anta.	Lic. en Derecho Civil y Canónico. Lic. en Ciencias Profesor de Arquitectura, Agrimensor. Alumno aprobado 1. ^{er} año de Filosofía y Matemáticas.
4. ^o curso.	Geometría y Trigonometría. Francés. Física y Química. Agricultura elemental.	Iturralde. Modino. Lopez Gomez. Galo de Benito.	Nueve. Cuatro y media. Nueve. Nueve.	Policarpo Calleja Calvo. José Fernandez Hernandez. Policarpo Calleja Calvo. Policarpo Calleja Calvo.	Lic. en Sagrada Teología, Presbitero y Párroco. Lic. en Ciencias, Profesor de Arquitectura, Agrimensor Alumno aprobado 1. ^{er} año de Filosofía y Matemáticas.
5. ^o curso.	Historia natural con principios de Fisiología é higiene.	Perez Minguez.	Nueve.	Antonio Velazquez Alonso. Ramon Lopez Zarzuelo (Auxiliar de Ciencias). Eugenio Arias Martin, (Auxiliar en Letras).	Id. id. id. id. id. id. id. id. Lic. en Farmacia. Lic. en Medicina. Maestro superior.

Medina del Campo y Octubre de 1885.—El Director empresario y fundador, *Salvador Calvo*.
—El Director literario, *Policarpo Calleja Calvo*.

Isabel la Católica,

Colegio libre de 2.^a enseñanza incorporado al instituto de Valladolid.

Establecido en Medina del Campo, plazuela de San Agustín, núm. 3, bajo la dirección espiritual de

D. Celedonio Cabrero de Anta,

Licenciado en Sagrada Teología, Presbítero y Cura párroco de Santiago el Real de Medina del Campo, y bajo la dirección literaria de

Don Policarpo Calleja y Calvo,

Licenciado en Ciencias.

Terminados los estudios del Doctorado, Agrimensor, Profesor de Agricultura, alumno premiado en pública oposición, caballero Comendador de la orden civil de Beneficencia, Catedrático y Secretario que fué de diversos Institutos, Colegios y Academias.

Bajo los auspicios, eficaz cooperación, fundación y dirección administrativa ó empresaria de

D. SALVADOR CALVO Y CACHO,

Ingeniero agrónomo. Licenciado en Farmacia. Diputado provincial y Comisario regio de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia.

Algunas palabras

acerca de la importancia de los colegios libres de segunda enseñanza.

La importancia de los colegios libres de segunda enseñanza, el benéfico influjo que han ejercido en la propagación de los principios Filosóficos científicos y literarios y los grandes servicios que pueden prestar al país, deben animarnos á poner en ellos su respectiva atención y hacer ver las ventajas que ofrecen; pues el Gobierno conservando y apoyando en cuanto sea dable su organización, los armonizará con los demás Centros de enseñanza y sobre todo para que entren los jóvenes de una vez y sin recelo en el gran principio de la instrucción, principio único y supremo á que todos debemos cooperar.

La buena organización de los colegios es hoy la que armoniza sin exageración las más contrarias tendencias y prepara nuevas mejoras para el porvenir de los jóvenes que se propongan conocer la instrucción filosófica, científica y literaria.

En estos establecimientos los jóvenes cuya edad se presta mejor al estudio reflexivo, que en la primera enseñanza, y de verdadera meditación, encuentran alimento abundante con que nutrir su inteligencia, y una instrucción suficientemente ampliada, que viene á cons-

tituir el crisol de las inteligencias donde prácticamente se manifiesta la capacidad especial del individuo y su inclinación hácia estudios determinados, en los que puedan brillar con lucimiento para gloria suya y la de sus conciudadanos; y es indudable que bien observados y perfectamente dirigidos no habrá temor alguno de que los padres vean defraudadas sus esperanzas al señalar á sus hijos la carrera á que se dediquen.

Tiempo es ya que la enseñanza colegial ó privada y mejor libre satisfaga las necesidades de la vida moderna, y tenga por principal objeto, no solo formar latinos y retóricos rutinarios, sino jóvenes ilustrados que conozcan su patria en las diversas manifestaciones científicas y morales de la vida nacional, y puedan enaltecerla y honrarla, aplicando ingeniosa é intelectualmente su actividad individual al progreso filosófico, científico y literario.

Tenemos sin embargo tan elevada idea de la importancia y utilidad de la instrucción que no vacilamos en atribuir á las aviesas pasiones favorecidas por la ignorancia, la mayor parte de los males y desgracias que aquejan á la sociedad.

Id. dijo Jesús á sus discípulos.

Id. instruir, enseñad á todas las gentes (1)

Como si dijera: para que reine sobre la tierra la paz, la calma, la felicidad, id, difundid la enseñanza; difundid la instrucción.

En virtud de las razones expuestas nos hemos decidido á fundar un colegio libre incorporado de segunda enseñanza y preparación en las carreras civiles, militares y eclesiásticas, confiando su dirección y desempeño á dignos profesores que hayan probado su aptitud ante competentes tribunales, haciéndolo constar por los diplomas que hayan obtenido y cuya probidad y rectitud sean prendas seguras del acendrado celo con que procurarán cumplir los deberes de su instituto, dando, inculcando á la niñez y á la juventud estudiosa sanos principios de moral y sólidos conocimientos.

En vano sería ahora hacer grandes ofrecimientos y pomposas promesas, parécenos preferible dejar que hablen con el tiempo y con más elocuencia los hechos, los adelantos de los alumnos, sus buenos principios, su ilustración.

(1) Ite dócete omnes gentes.

Asi como sábia naturaleza ó mejor dicho, asi como la Providencia de más pequeña semilla hace brotar tierno tallo y crece paulatinamente y se desarrolla, adquiriendo con el tiempo la consistencia y magnitud que admiramos en la robusta encina, asi no ahorraremos ningun esfuerzo ni sacrificio para que nuestro colegio modesto en su principio vaya arraigándose, creciéndose, desarrollándose y adquiriendo importancia, consistencia y solidez de modo que no sea fugaz y efímero, sino que conciliándose á fuerza de dar abundantes y opiparos frutos, el aprecio y estimacion de todos los padres de familia sin distincion de opiniones ni partidos, pueda resistir á les vicisitudes del tiempo y ser de larga y permanente duracion.

Reglamento.

OBJETO DEL COLEGIO.

Tiene por objeto:

1.º Explicar las catorce asignaturas cuyo estudio se requiere para obtener el grado de Bachiller.

2.º Establecer la enseñanza de algunas asignaturas especiales de Comercio, carreras militares y otras de Adorno que no están comprendidas en las anteriores.

3.º Preparar convenientemente durante los meses de Junio, Julio y Agosto á los alumnos que se propongan presentarse al exámen de nuevo ingreso ó de algunas asignaturas en Setiembre, ocupándose así útilmente algunas horas en largos dias de varano.

De la enseñanza.

Las catorce asignaturas que abraza la segunda enseñanza, son:

GRUPOS.	ASIGNATURAS.
1.º	Latín y castellano (1.º curso). Geografía general de España.
2.º	Latín y castellano (2.º curso). Historia de España. Retórica y poética.
3.º	Historia universal. Aritmética y álgebra. Francés (1.º curso).
4.º	Psicología, lógica y Filosofía moral. Geometría y trigonometría. Francés (2.º curso).
5.º	Historia natural con principios de Fisiología é higiene, Agricultura elemental.

Los estudios especiales son:

Aritmética mercantil.
Teneduría de libros.
Estadística comercial.
Práctica y contabilidad.
Legislacion mercantil.
Inglés.

Las clases de adorno son:
Dibujo lineal topográfico.
Solfeo.

Piano y gimnasia.

Todas las expresadas clases ó asignaturas se irán estableciendo á medida que lo requieran y permitan las circunstancias.

La explicacion de las asignaturas de segunda enseñanza tendrá lugar durante el curso, excepto los dias de precepto y muy pocos más que ya la costumbre ha admitido ó señalado como dias de asueto, tales son: jueves, viernes y sábado Santo.

Las horas de clase en las demás enseñanzas son:

Desde 1.º de Octubre hasta 31 de Marzo, de las ocho hasta las doce y media de la mañana y desde las dos y media hasta las cinco de la tarde, y desde 1.º de Abril hasta el 30 de Setiembre, de las siete hasta las doce y media de la mañana.

De los alumnos y Becas.

Se admitirán alumnos de tres conceptos; externos, internos y externos-internos.

Entiéndese por alumnos externos los que concurren al Colegio solamente en las horas de clase ó enseñanza.

Los internos son: los que viven en casa del Director ó de quien les represente; mediante la retribucion que se señala en la seccion siguiente por enseñanza y manutencion.

Y son alumnos externos-internos, los que concurren al Colegio despues del desayuno y permanecen en el mismo ó en casa del Director todo el dia comiendo con los internos.

Para ingresar en el Colegio, el alumno si fuere mayor de 14 años de edad con su cédula personal al efecto, dirigirá una solicitud al Director acompañada de una certificacion Médica facultativa que acredite estar vacunado y no hallarse afecto á ninguna enfermedad contagiosa habitual á periódica.

Tener el alumno diez años de edad como

minimun, y hallarse instruido en la primera enseñanza.

Los exámenes de nuevo ingreso y ordinarios, ejercicios del grado y demás se verificarán conforme á las disposiciones vigentes.

La traslacion de matrícula ó Colegio puede verificarse en cualquiera época del curso, excepto el mes de Mayo.

Todo alumno interno ó medio pensionista deberá tener un encargado que podrá ser el padre ó otra persona de la poblacion, el cual entregará firmada una cédula al efecto.

La época ordinaria de entrada en el Colegio, será al comenzar el curso ó sea antes de 1.º de Octubre; pasado dicha época, se admitirán alumnos especiales y hasta de segunda enseñanza con sujecion á condiciones determinadas de pago é instruccion.

A fin de que los pobres de solemnidad reciban la enseñanza sin gasto, se crean en el primer curso en este establecimiento, seis becas gratuitas en la segunda enseñanza.

En los siguientes cursos se reducirán á tres ingresos.

Los pobres de solemnidad que deseen adquirir alguna de las becas precedentes, la solicitará del Sr. Director del Establecimiento con los correspondientes que acrediten aquella circunstancia.

Este beneficio se concede á los naturales ó hijos de Medina y á falta de estos recaerá en los residentes, y si tampoco hubiere entónces será para los que pertenezcan al partido ó término judicial, entendiéndose que solo es la enseñanza, sin que se eximan del pago de matrículas, libros, inscripciones, etc. etc.

De las atribuciones, manutencion, equipo y lecciones.

Todos los alumnos del Colegio satisfarán por dos asignaturas quince pesetas mensuales por tres, 17'50 y por cuatro, veinte pesetas.

Los alumnos podrán cursar asignaturas de segunda enseñanza ó especiales de unas y otras á juicios del Director y voluntad de los señores padres ó encargados de los mismos.

El repaso especial para el grado de Bachiller, se dará á los alumnos cuyos padres ó encargados lo deseen satisfaciendo por este concepto setenta y cinco pesetas.

Los alumnos internos, satisfarán á razon

de ciento treinta y cinco pesetas al trimestre y tienen derecho:

A los alimentos consistentes en desayuno, comida, merienda y cena todo abundante y con esmero.

Al lavado, planchado y repaso menor de ropas.

A la asistencia facultativa de enfermedades leves.

A la clase dominical de escritura; y á las conferencias de educacion moral y religiosa.

Y á la direccion y vigilancia de los estudios preparatorios para las cátedras.

Los alumnos esternos-internos satisfarán á razon de 90 pesetas al trimestre y tienen derecho:

A la comida y merienda con los internos.

A la clase dominical de escritura y á las conferencias de educacion moral y religiosa y á la direccion de los estudios.

A ser acompañados á sus casas todas las noches por un dependiente.

Los Colegiales internos traerán de sus casas: dos trajes de ropa exterior, una gorra de uniforme, único distintivo que llevarán con las iniciales *I la C.*, cuatro camisas blancas de vestir, dos de dormir, cuatro pares de calcetas, calcetines ó medias, cuatro pares de calzoncillos, cuatro pañuelos de hilo, un catre de hierro, mesa y vaso de noche, jofaina y jabon para las manos, cuatro sábanas, dos almohadas, cuatro fundas, dos colchones ó un colchon y gergon, dos mantas, una sobrecama, una alfombra para los pies; cuatro toallas, cuatro servilletas, un cubierto de metal blanco ó de plata y un cuchillo de hoja roma; constituirá parte del equipo, unas botinas de becerro ó charol, unas zapatillas y una caja con cepillos, peines, tijeras etc. etc., de todo lo que, se le dará al alumno el correspondiente inventario, firmado por el Secretario.

Los medio-pensionistas ó esternos-internos traerán solamente, cubierto, cuchillo y servilletas.

La alimentacion de los Colegiales consistirá:

En desayuno, compuesto de chocolate ó café con leche.

Comida que constará de sopa variada, cocido de garbanzos y verdura, tocino, carne, chorizo y un postre, todo abundante.

Merienda que podrá ser de fruta, leche ó cosa equivalente,

Cena compuesta de ensalada, cruda ó cocida, un plato fuerte y postre.

El pan se dará sin tasa, pero no podrá extraerse del comedor.

Trimestre ó mes empezado se considerará como cumplido; sin embargo, si algun alumno tuviese que cesar por enfermedad en los primeros quince dias de cada mes, se devolverá el importe de los demás dias no devengados del trimestre.

Todos los meses se consideran de treinta dias y los trimestres de noventa.

Las matriculas, inscripciones, derechos de exámen, libros de texto y útiles de escritura, para las clases serán de cuenta de los alumnos. Tambien lo serán los útiles de dibujo y pago de la comision oficial examinadora, verificándolo en los últimos quince dias del mes de mayo en la Secretaría del Colegio.

Los alumnos que no estén matriculados en asignaturas de segunda enseñanza, los que estándolo quieran tener repaso ó enseñanza particular, las lecciones de repaso para preparacion al grado, y en fin cualquiera leccion particular fuera de las clases públicas podrá y deberá darse de acuerdo y convenio con el Director.

Cuadro de honor y premios, disciplina y recreos.

A fin de cada trimestre habrá exámenes de todas las asignaturas, y los alumnos más aventajados ó instruidos, figurarán en el cuadro de honor del Establecimiento.

Los alumnos que á juicio del Director reúnan los conocimientos suficientes para aspirar á los premios del Instituto, deberán permanecer en el Colegio todo el tiempo necesario antes de verificados los ejercicios.

Ningun Colegial podrá salir del Establecimiento sin consentimiento del Director que si lo concede, será siempre que el alumno salga y regrese acompañado por persona de su confianza.

Tampoco podrán los alumnos enviar ni recibir recado alguno por escrito sin conocimiento del Director, ni recibir sin su permiso efecto ni libro alguno.

Las faltas más ó menos leves de los alum-

nos, serán castigadas con privaciones de recreo, ó arresto segun el caso.

Los que por su conducta fuesen perjudiciales en el Establecimiento á juicio del Director, serán expulsados en cualquier tiempo previo aviso á los padres ó encargados; y sin apelacion ni escusa alguna, tanto en este caso como en el anterior.

En las horas de recreo habrá ejercicios de gimnasio en mal tiempo y juegos de pelota, bolos ú otros inocentes, alternados con el paseo siempre que el tiempo lo permita.

Personal.

Este establecimiento instructivo se halla dotado para el curso académico de 1885 á 1886 del personal siguiente:

D. Luis Gago Barragan, Prebítero y Capellan del Hospital general.

D. Luis Fernandez Polanco, Licenciado en Derecho Civil y Canónico.

D. Celedonio Cabrero de Anta, Licenciado en Sagrada Teologia, Presbítero y párroco de la Iglesia de Santiago el Real.

D. Policarpo Calleja Calvo, Licenciado en Ciencias, Agrimensor y Profesor de Arquitectura.

D. José Fernandez Hernandez, Profesor que fué once años en la Academia de Tolosa de Francia.

D. Antonio Velazquez Alonso, licenciado en Farmacia.—D. Eugenio Arias Martin; Maestro superior.—D. Ramon Lopez Zarzuelo, Licenciado en Medicina.

Por último, dependientes necesarios á todo establecimiento de enseñanza y sobre todo de un camarero á fin de evitar y prohibir toda clase de hechos poco edificantes que pudieran tener los alumnos con ciertas personas y que la esperiencia nos ha demostrado con la mayor evidencia.

Del Material.

Cuenta este establecimiento con excelente mobiliario para las clases y gabinetes de Química y Física, Historia natural y gran número de originales de dibujo de todas clases: Lineal Topográfico de Adorno, Figura y de aplicacion á la carpintería, albañilería, Cerrajería, herrería, Sastrería y Zapatería etc. etc.

La inmensa mayoría de leyes y fenómenos físicos y químicos los demostraremos experi-

mentalmente por el gran procedimiento moderno empleado en Alemania, Inglaterra, Bélgica y Francia, desconocido en casi todos los colegios de España, respondiendo de su veracidad, y que han de causar la admiración de los alumnos y padres de familia que deseen presenciar las experimentaciones.

Deberes de los Directores é Inspector y Profesores

Es deber del Director espiritual:

1.º Explicar á los alumnos religion y moral una vez á la semana tomando por base las máximas del Evangelio.

2.º Bendecir la mesa, rezar el rosario y prepararles para las confesiones y comuniones que tendrán lugar á fin de cada trimestre.

Es obligacion del Director literario:

1.º Cuidar que la enseñanza se dé conforme al plan y reglamento vigentes de instruccion pública.

2.º Distribuir las clases ó asignaturas del modo y en las horas más convenientes conforme al cuadro respectivo.

3.º Exigir la exacta observancia del reglamento y prosperidad del Colegio.

4.º Comunicar á los padres ó encargados notas detalladas del comportamiento de los alumnos.

5.º Encargarse previo aviso, de practicar cuantas diligencias sean necesarias al ingreso, traslado de matrícula si el alumno procediere de otro establecimiento.

Es deber del Inspector.

1.º Acompañar á todos los alumnos á oír el oficio divino todos los dias de fiesta de precepto y acompañar á paseo á los que lo deseen y estén libres de asignaturas durante una hora aproximadamente cada dia no festivo por la tarde en cuanto el estado de la atmósfera lo permita.

Es obligacion de los Profesores.

1.º Dar la enseñanza con arreglo al plan y reglamentos vigentes.

2.º Asistir puntualmente á las clases ó asignaturas en los dias y horas que se hayan designado.

3.º Poner en conocimiento del Director

las faltas que cometan los alumnos, y dar al mismo notas mensuales sobre la asistencia, comportamiento, aplicacion y adelantos de cada uno en sus respectivas asignaturas.

En fin todos, Directores, Profesores é Inspector se constituyen en el deber de inculcar constantemente á los alumnos ideas de orden, de moralidad, de subordinacion y á la vez de dignidad personal; de evitar riñas, pependencias y agresiones; de no permitir que se digan unos á otros apodos ó expresiones ofensivas, ni que usen palabras malsonantes equívocas ó poco decorosas.

En una palabra, considerar todos como un deber ineludible y como el más importante de sus deberes, hacer cuanto sea dable para impedir todo cuanto se oponga á las buenas costumbres y á una esmerada educacion.

Medina del Campo de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Director empresario y fundador, *Salvador Calvo*.—Director literario, *Policarpo Calleja Calvo*.

Seccion sexta.

PASTOS.

Se arriendan para la próxima invernía, y solo para ganado lanar, los del monte de Camarasa y cortas reservadas, por toda la temporada ó por meses segun convenga á los interesados.

Para tratar en Valladolid, casa de D. Fernando Moraleja, Victoria, 10, 3.º 5

VENTA DE PINOS Y PIÑA.

En la dehesa de Casasola (Doña Maria), término de Valviadero, distrito municipal de Olmedo, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Cilleruelo, se venden, en remate extrajudicial, el dia ocho de Noviembre y hora de las doce de su mañana, quinientos diez y ocho pinos maderables, que se hallan marcados en la expresada finca y el fruto de piña pendiente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa de D. Fernando Moraleja, Administrador de la finca, Victoria, 10, y en la del guarda de la dehesa. 5=a

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.